

BASES TÉCNICAS PARA EL PLAN DE GESTIÓN DEL LIC Y ZEPA ARABARKO

DOCUMENTO DE SÍNTESIS



Diciembre 2016

0

Tres ideas iniciales para entendernos...

❶ **UN DOCUMENTO SINTÉTICO** – Este documento resume de forma simplificada el contenido básico de las Bases Técnicas para el Plan de Gestión del **LIC** y de la **ZEPA ARABARKO**.

❷ **RELACIÓN DE LA POBLACIÓN LOCAL CON LOS PLANES DE GESTIÓN** – Aunque los Planes de Gestión son claramente planes de conservación, prevén medidas que necesariamente están relacionadas con los usos y aprovechamientos actuales del lugar. De ahí que la concreción de muchas de esas medidas requiera de la reflexión y los conocimientos aportados desde la población local.

❸ **ALCANCE DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN** – Las aportaciones que se hagan durante este proceso de participación pública serán valoradas por el Servicio de Medio Natural, que decidirá si pueden incluirse en el futuro Plan de Gestión. En cualquier caso, se explicarán las razones por las que se incluyan o no en el documento final.

Contenidos de este documento

Este documento incluye una parte informativa introductoria sobre la Red Natura 2000, los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) y los Planes de Gestión; y otra parte que sintetiza los valores de este espacio y que recoge la totalidad de las actuaciones propuestas en el borrador del Plan:

1. La Red Natura 2000 y los LIC.
2. LIC Y ZEPA ARABARKO.
3. Los Planes de Gestión de los LIC.
4. Los Elementos considerados Clave para garantizar la conservación ecológica del LIC y de la ZEPA ARABARKO.
5. Normativa en vigor.
6. LIC Y ZEPA ARABARKO. Medidas, directrices y normas propuestas en el borrador del Plan de Gestión.
7. El proceso de consulta pública para la elaboración del Plan de Gestión del LIC.

1 La Red Natura 2000

Red Natura 2000: una red ecológica europea para frenar la pérdida de biodiversidad.

La Red Natura 2000 es una red ecológica europea de zonas especiales para la conservación de la biodiversidad. Su objetivo principal es garantizar, a largo plazo, la conservación de las especies y los hábitats más amenazados de Europa, contribuyendo a detener la pérdida de biodiversidad en el territorio de los Estados miembros de la Unión Europea.

Red Natura 2000: las directivas europeas y la normativa estatal nos obligan.

Red Natura 2000 se desarrolla a partir de la aplicación de dos **directivas europeas**: la **Directiva de Aves** (2009/147/CE) y la **Directiva Hábitats** (92/43/CEE). Está constituida por las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de cada Estado miembro de la Unión Europea. A través de dos Reales Decretos¹ se atribuye a las Comunidades Autónomas la facultad de proponer los lugares que formarán parte de la Red Natura 2000.

Las ZEC y las ZEPAS

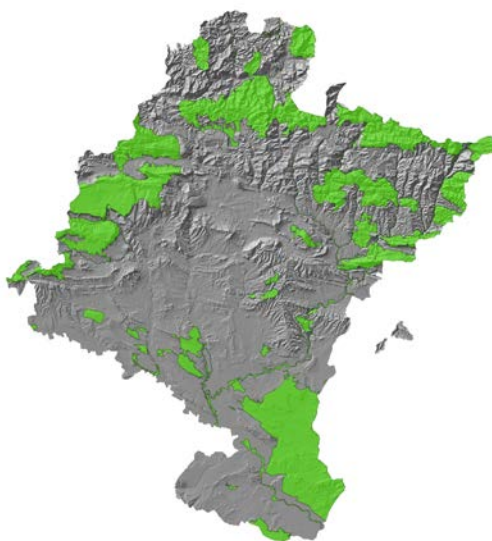
Las **ZEC o Zonas Especiales de Conservación** son designadas a partir de una propuesta de **Lugares de Importancia Comunitaria (LIC)** en los que están representados los hábitats y las especies que aparecen en los anexos de la Directiva Hábitats (92/43/CEE).

Las **ZEPAS** son zonas designadas con arreglo a las disposiciones de la Directiva Aves (2009/147/CE) con objeto de garantizar la conservación de las poblaciones de aves silvestres, especialmente aquellas especies consideradas como prioritarias en Europa.

Red Natura en Navarra.

En el año 2000, el Gobierno de Navarra aprobó provisionalmente la lista de los “lugares” de Navarra a efectos de su inclusión en la Red Natura 2000. Para su designación se tuvieron en cuenta aquellos espacios de Navarra que mantenían las mejores representaciones de las especies y hábitats que en la Unión Europea se ha decidido es preciso conservar.

Estos 43 lugares, que aparecen en el siguiente mapa, suponen aproximadamente un 27 % del territorio navarro y están incluidos en las listas que la Comisión Europea finalmente aprobó.



¹ RD 1997/1995 y RD 1193/1998.

La designación de los LIC como Zonas Especiales de Conservación (ZEC).

Una vez que la Comisión Europea aprueba la lista definitiva de LIC, las CCAA disponen de un plazo máximo de 6 años para declarar los LIC como Zonas Especiales de Conservación (ZEC). La declaración de las ZEC obliga al Gobierno de Navarra a mantener en un estado de conservación favorable o al restablecimiento de los hábitats y las especies de interés comunitario. Para lograrlo, el Gobierno de Navarra elabora Planes de Gestión para cada LIC y los aprueba, a la vez que declara cada lugar como ZEC.

En Navarra hay declaradas hasta el momento 30 ZEC: Montes de Valdorba, Monte Alduide, Peñadil, Montecillo y Monterrey (Ablitas), Robledales de Ultzama y Basaburua, Urbasa y Andía, Señorío de Bertiz, Roncesvalles-Selva de Irati, Larra-Aztaparreta, Larrondo-Lakartxela, Sierra de Arrigorrieta y Peña Ezkaurre, Río Bidasoa, Sierra de Illón y Foz de Burgui, Sierra de San Miguel, Ríos Eska y Biniés, Río Salazar, Sistema fluvial de los ríos Irati, Urrobi y Erro, Río Baztan y Regata Artesiaga, Regata de Orabidea y turbera de Arxuri, Aritzakun-Urritzate-Gorramendi, Belate, Sierra de Aralar, Artikutza, Río Areta, Embalse de las Cañas, Estanca de los Dos Reinos, Laguna del Juncal, Tramo medio del río Aragón, Laguna de Pitillas, Balsa del Pulguer y Badina Escudera.



2 EL LIC Y ZEPA ARABARKO

El LIC y ZEPA “Arabarko” se encuentra enclavado en el noreste de Navarra, en la comarca prepirenaica. En concreto se sitúa entre el barranco Xabros (al norte), el río Salazar (al oeste) y el río Biniés (al este); a caballo entre los valles de Salazar y Roncal. El Lugar incluye la pequeña sierra de Seseta y sus estribaciones meridionales, hasta Arabarko por el oeste. El Lugar coincide con la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) (ES0000132).

Hábitats naturales y seminaturales

Las formaciones vegetales naturales y seminaturales ocupan el 85,51% de la superficie del Lugar. El territorio queda conformado mayoritariamente por pinares de sustitución de hayedos y robledales (45,30%), bojerales (12,33%), robledales de roble peloso (10,30%) y tomillares y aliagares (8,42%).

Bosques y prebosques: Arabarko es claramente un espacio forestal, ya que prácticamente el 63,09% de su superficie está ocupada por bosques naturales.

Los hayedos que se encuentran en Arabarko constituyen el Hábitat de Interés Comunitario (HIC en adelante) 9150; se trata de hayedos basófilos y xerófilos prepirenaicos (*Buxo sempervirentis-Fagetum sylvaticae*), que se desarrollan sobre suelos básicos, en ocasiones poco desarrollados o incluso con afloramientos de roca desnuda, por lo que presentan un estrato arbóreo más abierto que otros hayedos. Estos hayedos sólo están presentes en Navarra en las sierras prepirenaicas.

En cuanto a los robledales de roble peloso (176,86 ha) (*Rosa arvensis-Quercetum pubescentis*) son actualmente bosques de cierta entidad en el Lugar y constituyen la vegetación potencial predominante en el espacio.

En algunos puntos los robledales dan paso a tileras y bosques mixtos de barrancos (*Hedera helix-Tilietum platyphylli*), que constituyen el Hábitat Prioritario 9180*.

Los carrascales (*Spiraea obovatae-Quercetum rotundifoliae*) constituyen el HIC 9340; ocupan fundamentalmente el extremo suroriental de Arabarko, y se encuentran ligados a suelos que presentan limitaciones hídricas debido a la escasez de sustrato y a la elevada presencia de afloramientos rocosos.

En Arabarko aparecen también pequeños abetales en umbrías como la de Marikalda (en una superficie de 9,34 ha), que pertenecen a la serie de los abetales prepirenacos (*Emero majoris-Abietetum albae*). Actualmente existen tres pequeños abetales o hayedos-abetales en Vidángoz.

Los pinares de pino silvestre (*Pinus sylvestris*) dominan de forma notable en Arabarko, ya que ocupan más de la mitad de su superficie. Presentan unos estratos arbustivo y herbáceo bien desarrollados, con una importante presencia de boj. En el Lugar se han distinguido dos tipos de pinares de pino silvestre: los pinares de sustitución de robledales de roble peloso, que constituyen el hábitat más abundante en el LIC/ZEPA y los pinares de sustitución de hayedos



basófilos y xerófilos prepirenaicos.

Por último, cabe indicar la presencia avellanedas ocupando una pequeña superficie del Lugar.

Formaciones arbustivas y matorrales: En el Lugar hay diversas formaciones arbustivas y de matorral que suponen el 21,67% de su superficie. Los matorrales de interés comunitario presentes en este espacio son los tomillares y aliagares submediterráneos (*Thymelaeo ruizii-Aphyllanthesetum monspeliensis*, HIC 4090) y los matorrales de otavera cantábricos y pirenaicos (*Teucrio pyrenaici-Genistetum occidentalis*, HIC 4090).

Los espinares y zarzales (*Pruno-Rubion ulmifolii*) y los bojeriales de orla (*Ononido fruticosae-Buxetum sempervirentis*) no se consideran HIC, y sin embargo, forman mosaicos con otros matorrales y pastizales que sí lo son, y de los que dependen aves incluidas en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE presentes en el LIC/ZEPA; además, los espinares y zarzales constituyen el hábitat potencial de especies de interés, como p.ej. *Eriogaster catax*.

Pastizales: La superficie ocupada por espacios abiertos es escasa en el LIC/ZEPA. Los pastizales presentes se han cartografiado dentro de la unidad de los pastizales mesoxerófilos cantábricos (*Calamintho acini-Seselietum montani*, HIC 6210), aunque a una escala de mayor detalle se podrían diferenciar también las formaciones de *Helictotrichon cantabricum*).

Hábitats de roquedos y gleras: En el LIC/ZEPA tienen protagonismo los pequeños roquedos dispersos; el de mayor entidad es el de Arabarko, en sentido norte-sur, pero hay varias pequeñas peñas desperdigadas al sur (Peña Malatirau, Lutoa, Larrea, Kobrasoroa, Arratea), este (Arratea de Marikalda) y norte (Maskilapotxa), a los que van ligadas pequeñas gleras. En estos hábitats viven especies de fauna y flora catalogadas, amenazadas y de interés.

La vegetación de roquedos del LIC se ha asignado a las comunidades pirenaicas xerófilas (*Petrocoptidetum hispanicae*, HIC 8210), sin embargo, no existe un estudio florístico adecuado. Además, podrían estar presentes en el LIC las comunidades de *Saxifraga cuneata* (*Campanulo hispanicae-Saxifragetum cuneatae*, HIC 8210), ya que se encuentran presentes en roquedos próximos, junto a las carreteras de Güesa-Salazar y Güesa-Igal; así como las comunidades prepirenaicas de gleras calizas (*Picrido rielii-Achnatheretum calamagrostis*, HIC 8130), que podrían estar presentes en las gleras que se encuentran en Gallués, Güesa y Vidángoz. También se localizan las formaciones de bojeriales de roquedos y crestones (HIC 5110).



Fauna

Invertebrados: En el Lugar Arabarko se conoce la presencia de dos lepidópteros de interés incluidos en la Directiva Hábitats: *Eriogaster catax* y *Euphydryas aurinia*. También ha sido citada *Graellssia isabelae* en los alrededores de Güesa y probablemente esté distribuida por más enclaves en el interior del espacio.

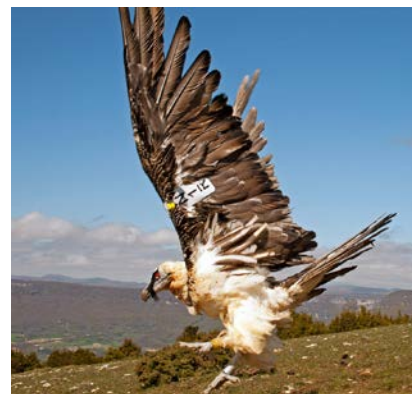
Anfibios: La presencia de medios húmedos en el interior del Lugar es limitada. Entre los anfibios potencialmente presentes destacan el tritón pirenaico (*Calotriton asper*) en alguna de las regatas lindantes con el espacio, además de el tritón jaspeado (*Triturus marmoratus*) y el sapo partero común (*Alytes obstetricans*).

Reptiles: Entre los reptiles, destaca el lagarto verde (*Lacerta bilineata*) y es muy posible la presencia de la lagartija roquera (*Podarcis muralis*) y de la culebra lisa europea (*Coronella austriaca*).

Aves: Aunque en el Lugar no existen grandes roquedos, sí que hay pequeños cortados rocosos dispersos que se encuentran relativamente bien aislados de interferencias humanas. En estos pequeños roquedos ha criado el quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), que se presenta con regularidad en el espacio. Los roquedos del espacio forman parte de un territorio conocido del águila real (*Aquila chrysaetos*) que nidifica algunos años en Arabarko. También se conoce la reproducción de al menos dos parejas de buitre leonado (*Gyps fulvus*). Hasta tres parejas de alimoche (*Neophron percnopterus*) y una de halcón peregrino (*Falco peregrinus*) nidifican en la inmediata proximidad del LIC, por lo que su presencia es muy habitual en el espacio y probablemente en ocasiones nidificarán dentro del mismo. Es también el hábitat del roquero solitario (*Monticola solitarius*).

Entre las aves típicamente forestales cabe destacar la presencia del picamaderos negro (*Dryocopus martius*). Las dos rapaces forestales del género *Accipiter*, el azor (*Accipiter gentilis*) y el gavilán (*Accipiter nisus*) han sido observadas durante los trabajos de campo.

Otras especies catalogadas presentes son el búho real (*Bubo bubo*), el halcón abejero (*Pernis apivorus*), el milano real (*Milvus milvus*), el milano negro (*Milvus migrans*), el águililla calzada (*Aquila pennata*), la culebrera europea (*Circaetus gallicus*), el aguilucho pálido (*Circus cyaneus*), el alcotán (*Falco subbuteo*), el alcaudón dorsirrojo (*Lanius collurio*), el chotacabras gris (*Caprimulgus europaeus*), la curruca rabilarga (*Silvia undata*), la chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*), la bisbita campestre (*Anthus campestris*) y la alondra totovía (*Lullula arborea*).



Mamíferos: Se ha citado la presencia en el entorno del LIC/ZEPA de once especies de quirópteros, aunque debido a la falta de prospecciones específicas no se conocen colonias de cría o hibernación en el interior del espacio. No obstante, la existencia de algunos rodales de bosque maduro y la disponibilidad de cortados garantiza la oferta de lugares para refugio e invernada de buena parte de aquellas especies. Es muy probable la presencia, al menos, del noctulo pequeño (*Nyctalus leisleri*), de murciélagos de herradura (*Rinolophus hipposideros* y *R. ferrumequinum*) y de quiropteros del género *Pipistrellus*. Los roquedos pueden albergar al murciélago rabudo (*Tadarida teniotis*) y otras especies, incluso al murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersii*) si existen oquedades importantes adecuadas.

Resulta interesante la presencia no comprobada pero segura de varios mamíferos forestales, como el lirón gris (*Glis glis*) y el gato montés europeo (*Felis sylvestris*), catalogados en Navarra.

Fauna exótica: En relación con la fauna exótica, es muy posible la penetración del cangrejo señal (*Pacifastacus leniusculus*) a partir del río Salazar, donde está ampliamente distribuido.

Flora

En Arabarko se ha citado la presencia de dos especies de flora de interés: *Narcissus asturiensis subsp. jacetanus* y *Ruscus aculeatus*. El primero es un taxón incluido en los Anexos II y IV de la Directiva Hábitats. Esta especie es característica de pastizales mesoxerófilos principalmente. *Ruscus aculeatus* está incluido en el Anexo V de dicha Directiva y se trata de una especie frecuente en los bosques de la mitad septentrional de Navarra, así como en comunidades arbustivas.

En el LIC contiguo de *Sierra de Artxuga, Zarikieta y Montes de Areta* se conoce la presencia de *Minuartia mutabilis*, presente también en el LIC *Sierra de Leire*. Es una especie propia de



fisuras de roquedos y rellanos de crestones soleados y secos, considerada de interés especial en Navarra. Por la existencia de hábitats apropiados para la especie, en Arabarko se considera “probable” su presencia.

En el Lugar no se ha detectado la presencia de especies de flora exótica que puedan afectar a los valores naturales del espacio.

Usos humanos con incidencia en la conservación

Infraestructuras

Carreteras y caminos: No existen carreteras por el interior del espacio y las de sus proximidades, no se considera que afecten significativamente a los valores del espacio. Tampoco la red de pistas existentes, afirmadas o de tierra, que se encuentran en un nivel de conservación medio-buena, con mejoras realizadas en los últimos años. Estas pistas posibilitan la gestión del espacio, facilitando el acceso a los aprovechamientos ganaderos y forestales, así como a la prevención y lucha contra los incendios.

Tendidos eléctricos: Los tendidos eléctricos representan un grave problema para la conservación de las aves y murciélagos, debido a la mortalidad que causan por colisión y/o electrocución. En cuanto a la red de distribución, Arabarko está bordeado por cuatro tendidos de distribución, que no llegan a penetrar en el LIC, pero se mantienen a escasa distancia (menos de 200 m) de sus límites. La línea a tener en cuenta, ya que el resto son abordadas en los respectivos documentos de otros espacios, es la derivación Güesa-Igal, que recorre durante sus 2.3 Km el límite septentrional del Lugar afectando potencialmente a las numerosas especies rupícolas y necrófagas nidificantes en la ZEPA.

Uso ganadero

La actividad ganadera en extensivo es la herramienta más eficaz para la conservación de los pastizales y matorrales naturales, así como de los espacios abiertos en general. El 11,7% del Lugar corresponde a áreas de pastizal y matorral que tienen y, sobre todo han tenido en el pasado reciente, un uso ganadero en extensivo. Estos pastizales y matorrales se sitúan dispersos, normalmente ligados a los fondos de valle o a pequeñas llanuras situadas a mayor altitud.



Actualmente el ganado (especialmente el vacuno) pasta de forma libre en los pastizales del Lugar así como también en áreas de matorral e incluso en gran parte de las masas forestales.

Al igual que ocurre en otras zonas de Navarra, en la mayor parte de Arabarko la carga ganadera actual es muy baja lo que está suponiendo, entre otras cosas, la expansión del matorral a costa de los pastos y el incremento de su cobertura. No obstante, se han realizado en los últimos años algunos desbroces relativamente importantes, especialmente en Uscarrés.

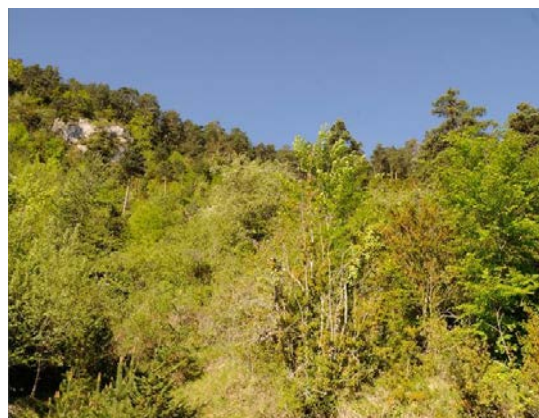
El área de la Sierra de Uscarrés cuenta con dos abrevaderos y portillos metálicos en las zonas desbrozadas. Se localizan también abrevaderos alimentados por pequeños

manantiales, por ejemplo en la pista de subida a Arabarko, en el entorno de la Regata de las Huertas, cerca de Borda Patín, en Borda Indiano y en la Cañada Real.

Uso forestal

La evolución natural de la vegetación ante el descenso de la carga ganadera ha provocado una disminución considerable de las zonas abiertas y por lo tanto, un impacto directo sobre las comunidades vegetales y animales ligadas a espacios abiertos, entre ellas varios hábitats de interés comunitario y varias especies de fauna y flora protegida. En el otro lado de la balanza, se han visto beneficiados los taxones forestales, alguno de los cuales también están amenazados.

En la actualidad, el 71,63% de la superficie del LIC está ocupada por bosques, siendo mayoritarios los pinares secundarios. Los dos usos tradicionales ligados al bosque son la extracción de leña y de madera. En cuanto a la extracción de leña en los bosques incluidos en el espacio, se desconoce cuál puede ser su magnitud pero según la información recogida en los respectivos planes de ordenación forestal realizados, ha descendido de manera notable en los últimos cuarenta años.



En lo que a la extracción de madera se refiere, también se ha asistido a un notable descenso en los últimos años debido tanto al incremento en los costes de saca como a la competencia con otros mercados. Por otra parte, los aprovechamientos forestales en Navarra deben estar ordenados por los correspondientes planes de ordenación forestal o planes técnicos de gestión, a lo que hay que añadir que buen número de los bosques del LIC son bosques protectores, ya que crecen sobre suelos someros o en terrenos con pendientes elevadas, lo que limita su explotación. Finalmente, parte de los pinares incluidos en el LIC son jóvenes, proceden de la colonización de áreas abiertas dedicadas fundamentalmente a un uso ganadero, abandonado hace varias décadas. Destaca la práctica ausencia de plantaciones forestales en el LIC de Arabarko.

Es muy posible que en entornos como el de este LIC, con productividad limitada y condiciones orográficas difíciles, el sector forestal se oriente a medio plazo hacia una valorización de los servicios ambientales y no a la producción de madera de calidad. También resulta posible, a futuro, que adquieran valor otros usos de la producción forestal, como la utilización de biomasa para la generación de energía.

Los montes públicos del LIC, en Gallués, Güesa y Vidángoz, se encuentran sometidos según la normativa, a los proyectos de ordenación forestal, que se basan en la persistencia y el rendimiento sostenible de estos espacios forestales.

Las actividades forestales en el Área de Protección para la Fauna Silvestre de Arabarko son autorizables, según su plan de uso y gestión (Decreto Foral 86/1995), si bien en todo caso deben llevarse a cabo entre el 16 de abril y el 31 de diciembre.

Hay que señalar la existencia en Arabarko de un puesto de observación contra incendios y de un depósito de agua situados junto al repetidor, además de otro depósito situado en el entorno de la Cañada Real y una Travesía próxima con el doble objetivo de aporte a abrevadero y reservorio en caso de incendios.

Caza

El LIC se reparte entre cuatro cotos de caza y un área no acotada en la que no se permite la caza. La actividad cinegética en el espacio se basa fundamentalmente en las batidas de jabalí y la caza de becada y corzo.

Solo en el caso de coincidir en el espacio la realización de una batida de caza mayor con un área activa de nidificación de grandes rapaces, se daría alguna incidencia negativa para la conservación.

Uso público

El espacio ocupa la pequeña Sierra de Seseta, que forma parte de las elevaciones montañosas que separan los valles de Salazar y Roncal. Presenta un relieve abrupto, con cierto número de cumbres y puntos elevados (Arabarko -1.046 m-, Oxe -1.138 m-, Sasari -1.182 m- y Seseta -1.186 m-) que permiten disfrutar del paisaje y del medio natural del LIC de Arabarko.

Lo abrupto del terreno, el desconocimiento de los valores naturales del LIC y la ausencia de infraestructuras o servicios en las poblaciones del entorno, contribuyen a que el acceso de montañeros y senderistas sea limitado.



Por el LIC discurren varios senderos balizados entre los que pueden destacarse: la Cañada Real de los Roncaleses, catalogada como sendero de gran recorrido GR13; el sendero local PR-NA63; y el Paseo de Robrar. Los dos primeros se encuentran en la actualidad desprovistos de señales, o las existentes están en mal estado. El Paseo del Robrar, en la parte suroccidental del LIC, dispone de señalización en el terreno (puente peatonal y panel de inicio) y cuenta con un folleto informativo propio (Caminos tradicionales-Valle de Salazar).

Se han señalado recorridos para bicicleta de montaña en el LIC, que tiene potencialidad en el Lugar dada la presencia de algunas pistas que permiten configurar circuitos. Existe también un cierto grado de acceso de ciclistas por la cañada pero únicamente de paso y de manera muy ocasional.

La acampada y la práctica de actividades deportivas organizadas están prohibidas en el área de protección de la fauna silvestre (APFS) incluida en el LIC, según su plan de uso y gestión (Decreto Foral 86/1995). Los cortados existentes en el espacio no parecen presentar a día de hoy atractivo para los escaladores, por lo que no se producen incidencias en este aspecto.

3 Los Planes de Gestión de los Lugares Red Natura 2000

¿Qué son los Planes de Gestión?

Los Planes de Gestión analizan el estado de conservación del Lugar y la relación que existe entre los valores que alberga y los usos y actividades que allí se desarrollan. A partir de ese análisis, establecen los objetivos y medidas a llevar a cabo para garantizar su conservación. Los planes deben justificar y describir las medidas propuestas, marcar directrices y recoger la normativa existente de protección naturalística.

¿Quién los elabora?

La elaboración de los Planes de Gestión es responsabilidad del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra. En el caso del **LIC Y ZEPA ARABARKO** ha encargado la redacción a la sociedad pública Gestión Ambiental de Navarra S.A., que ha elaborado las Bases Técnicas que se someten a participación social.

4 Los Elementos considerados Clave para garantizar la conservación ecológica del LIC Y ZEPA ARABARKO

¿Qué es un ELEMENTO CLAVE?

Un Elemento Clave es un hábitat, un ecosistema o una especie de flora o fauna. Los Elementos Clave representan los principales valores ecológicos que caracterizan el territorio y constituyen los ejes básicos en los que se sustenta la gestión del espacio para conservar sus valores naturales.

Los Elementos Clave en el LIC.

En la siguiente tabla se recogen los Elementos Clave del Lugar. Para mayor información sobre su estado de conservación, tendencias, etc., pueden consultar el borrador completo de las Bases Técnicas.

ELEMENTO CLAVE	
1	BOSQUES AUTÓCTONOS
2	MATORRALES Y PASTIZALES
3	ROQUEDOS Y COMUNIDADES ASOCIADAS
4	QUEBRANTAHUESOS
5	PICAMADEROS NEGRO

5

LIC Y ZEPA ARABARKO. Normativa en vigor.

Las figuras de protección e instrumentos normativos y de planificación más relevantes relativos a la conservación del espacio son:

- **Directiva 92/43/CEE, del Consejo**, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- **Directiva 2009/147/CE, del Parlamento europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009**, relativa a la conservación de las aves silvestres.
- **Directiva 2000/60/CE**, del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un **marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas**.
- **Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1141** de la Comisión de 13 de julio de 2016, por el que se adopta una lista de especies exóticas invasoras preocupantes para la Unión de conformidad con el Reglamento (UE) n.o 1143/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- **Ley 42/2007**, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- **Ley 21/2013**, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- **Real Decreto 129/2014**, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro.
- **Real Decreto Legislativo 1/2001**, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- **Real Decreto 1/2016**, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.
- **Real Decreto 1481/2001**, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- **Real Decreto 139/2011**, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- **Ley 22/2011**, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- **Ley Foral 19/1997**, del 15 de diciembre, de vías pecuarias de Navarra.
- **Ley Foral 2/1993**, de 5 de marzo, de protección y gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats.
- **Ley Foral 9/1996**, de 17 de junio, de Espacios Naturales de Navarra.
- **Ley Foral 13/1990**, de 31 de diciembre, de protección y desarrollo del patrimonio forestal de Navarra, **modificada por la Ley Foral 3/2007, de 21 de febrero**.
- **Ley Foral 17/2005**, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra y las normas de caza y pesca anuales, establecidas a través de las correspondientes Órdenes Forales, y que regulan el aprovechamiento de los recursos pesqueros y cinegéticos de todo Navarra.

- **Ley Foral 4/2005**, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.
- **Decreto Foral 86/1995**, de 3 de abril, por el que se aprueba la declaración de las Áreas de Protección de la Fauna Silvestre incluidas en las Zonas de Especial Protección de Aves (Zepas).
- **Real Decreto 1432/2008**, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, y **Resolución 1150/2013**, de 31 de diciembre, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves amenazadas y se dispone la publicación de las zonas de protección a los efectos de la aplicación en Navarra del Real Decreto 1432/08.
- **Real Decreto 139/2011**, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- **Real Decreto 1632/2011**, de 14 de noviembre, por el que se regula la alimentación de determinadas especies de fauna silvestre con subproductos animales no destinados a consumo humano.
- **Real Decreto 630/2013**, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.
- **Decreto Foral 563/1995**, de 20 de noviembre, de Inclusión en el Catálogo de Especies Amenazadas de Navarra de determinadas especies y subespecies de vertebrados de la fauna silvestre.
- **Decreto Foral 95/1995**, de 10 de abril, por el que se aprueba el II Plan de Recuperación del quebrantahuesos.
- **Decreto Foral 143/1996**, de 11 de marzo, que establece el Plan de Recuperación del Cangrejo de río autóctono.
- **Decreto Foral 94/1997**, de 7 de Abril, por el que se crea el Catálogo de Flora Amenazada de Navarra.
- **Decreto Foral 129/1991**, de 4 de abril, sobre normas técnicas para instalaciones eléctricas de alta y baja tensión con objeto de proteger la avifauna.
- **Decreto Foral 157/1995**, de 3 de julio, por el que se aprueba el **Plan Director de Ordenación Piscícola de Salmónidos de Navarra**.
- **Decreto Foral 59/2014**, de 16 de julio, por el que se aprueba el Plan Director de Ordenación Pesquera de las Aguas Salmonícolas de Navarra.
- **Decreto Foral 23/2011**, de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.
- **Decreto Foral 36/1994**, de 14 de febrero por el que se regula la práctica de actividades organizadas motorizadas y la circulación libre de vehículos de motor en suelo no urbanizable.
- **Decreto Foral 148/2003**, de 23 de junio, por el que se establecen las condiciones técnicas ambientales de las instalaciones ganaderas en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.
- **Orden Foral 46/2014**, de 25 de febrero, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se regula el aporte de alimento para determinadas especies de la fauna silvestre con subproductos animales no destinados a consumo humano al funcionamiento de los muladares de la Comunidad Foral de

Navarra, se establece en la Zona de Protección para la Alimentación de Especies Necrófagas de Interés Comunitario y se dictan normas para su funcionamiento.

- **Montes de Utilidad Pública.** El LIC/ZEPA afecta total o parcialmente a los MUP 50, MUP 111, MUP 118, MUP 112, 119 y MUP 203.
- **Acotados públicos de caza:** el terreno del Lugar está incluido en cuatro cotos, aunque uno (Burgui) aporta una superficie inferior a diez hectáreas: Burgui (NA-10346), Guesa-Iciz-Gallués (NA-10421), Ustés-Uscarrés-Racas Alto (NA-10507) y Vidángoz (NA-10424).

6

LIC Y ZEPA ARABARKO

Medidas, directrices y normas propuestas en el borrador del Plan de Gestión.

A continuación, aparecen las medidas que se proponen para gestionar cada uno de los Elementos Clave de este Lugar, clasificadas en actuaciones concretas, normas y directrices de gestión (M-medida / N-norma / D-directriz):

- **Medida (M):** Acción activa de conservación que se plantea para alcanzar los objetivos propuestos.
- **Norma (N):** Acción de conservación de obligado cumplimiento.
- **Directriz (D):** Recomendaciones a tener en cuenta al desarrollar determinadas actuaciones en el ámbito del LIC.

La normativa incluida en el documento hace referencia a la normativa existente, por lo que no se añade ninguna restricción que no exista en la legislación actual (ver anexo).

1. Medidas para gestionar los BOSQUES AUTÓCTONOS

1.1 Garantizar un estado de conservación favorable de los bosques autóctonos.

1.1.1 Conservar las superficies actuales de bosques autóctonos.

M1.1.1.1 Inventariación y cartografía de las nuevas superficies de hábitats incluidas en la redelimitación del Lugar y mejora de la información cartográfica de los elementos de especial interés de los hábitats del Lugar.

N1.1.1.2 Los usos y actuaciones que afecten a los bosques autóctonos deberán incluir las condiciones necesarias para garantizar la conservación de los mismos, excepto cuando concurran razones relacionadas con la salud humana y la seguridad pública.

N1.1.1.3 No se permitirá depositar residuos sólidos, escombros o sustancias que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o de degradación del Lugar.

D1.1.1.4 En los proyectos de repoblación se promoverá el uso de especies autóctonas y, en la medida de lo posible, de la misma región de procedencia.

1.1.2. Conocer y mejorar ecológicamente las masas arboladas.

M1.1.2.1 Realización de un muestreo que determine la existencia actual de madera muerta.

M1.1.2.2 Realización de un muestreo que determine la densidad de claros en los bosques

D1.1.2.3 Se garantizará la persistencia de los árboles de interés ecológico.

D1.1.2.4 Se respetará la madera muerta en suelo y en pie presente en los bosques.

D1.1.2.5 Se conservarán al menos 8-10 pies adultos/ha en el momento de la corta final en masas naturales para que concluyan su ciclo biológico en el monte. Dichos árboles serán elegidos con criterios ambientales.

D1.1.2.6. Se respetarán las especies secundarias, tratando de asegurar su mantenimiento. En el caso de que estas especies arbóreas secundarias se encuentren en zonas en las que se vayan a realizar

cortas de regeneración, se tomarán todas las medidas oportunas para que las especies secundarias permanezcan en el monte, asegurando su regeneración natural mediante actuaciones coherentes con sus requerimientos ecológicos.

D1.1.2.7 Se evitará la realización de cortas a hecho en superficies continuas superiores a 2-3 hectáreas o en terrenos con riesgo evidente de erosión.

D1.1.2.8 Siempre que los objetivos de la gestión lo permitan, se favorecerán las estructuras de edades irregulares, en las que se garantice un equilibrio entre las distintas clases de edad y con diámetros de cortabilidad elevados.

D1.1.2.9 En los aprovechamientos forestales se respetará la vegetación de los márgenes de las regatas.

D1.1.2.10 Los proyectos de mejora y construcción de pistas incluirán medidas de integración paisajística.

D1.1.2.11 En el transcurso de los trabajos forestales o cualquier otra actividad se respetarán las orlas arbustivas de los bordes de las masas arboladas. Cuando no sea posible se restaurarán una vez finalizada la actuación.

D1.1.2.12 El sistema de drenaje de las pistas y vías de saca evitará el arrastre de sólidos a las regatas.

D1.1.2.13 Los proyectos de mejora y construcción de pistas, así como los pliegos de condiciones de los aprovechamientos forestales, incluirán las medidas necesarias para que la afección a las regatas sea mínima.

Son de aplicación las medidas del Objetivo operativo "5.1.2 Garantizar una calidad de hábitat adecuado para el picamaderos negro".

1.1.3. Garantizar la conservación del arbolado de interés ecológico.

M1.1.3.1 Realización de un inventario de las existencias de arbolado de interés ecológico (arbolado maduro de gran porte o arbolado trasmucho).

Son de aplicación las Directrices D 1.1.2.4, D 1.1.2.7 y D 1.1.2.8

1.1.4 Mejorar el conocimiento y la conservación de las especies de fauna y flora de interés asociadas a los bosques autóctonos.

M1.1.4.1 Realización de prospecciones para determinar la presencia y abundancia de especies de insectos incluidos en el Anexo II de la Directiva Hábitats (*Graellsia isabellae* y *Lucanus cervus* entre otros).

M1.1.4.2 Colocación de 30 cajas-refugio para quirópteros forestales en bosques jóvenes próximos a zonas abiertas (pastizales y zonas de matorral-pastizal) y monitorización de resultados.

Son de aplicación los objetivos operativos, medidas, normas y directrices del Objetivo final de "Aumentar la capacidad de acogida del hábitat para picamaderos negro".

2. Medidas para gestionar los MATORRALES Y PASTIZALES

2.1 Garantizar un estado de conservación favorable de los hábitats de matorral y pastizal.

2.1.1 Realizar un manejo de los hábitats de matorral y pastizal que permita su conservación.

M2.1.1.1 Elaboración de un plan de conservación de pastizales y matorrales en las principales áreas de presencia de estos hábitats.

M2.1.1.2 Realización de actuaciones de apoyo a la actividad ganadera, en función del plan de conservación de pastizales y matorrales.

M2.1.1.2 Aumento de la superficie de pastizales mediante la ejecución de al menos 40 ha de desbroces en el periodo de vigencia de este plan.

M2.1.1.4 Diseño y puesta en marcha de un plan de seguimiento de la dinámica evolutiva entre pastizal y matorral mediante fotografía aérea y trabajo de campo.

M2.1.1.5 Elaboración de un diagnóstico sobre las repercusiones de la aplicación de los nuevos coeficientes de admisibilidad de la PAC en las áreas ocupadas por pastizales y matorrales de interés comunitario.

M2.1.1.6 Promoción entre las entidades titulares y ganaderos, en colaboración con el Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias (INTIA) y el Consejo de la Producción Agraria Ecológica de Navarra/Nafarroako Nekazal Produkzio Ekologikoaren Kontseilua (CPAEN/NNPEK), de la designación de superficie de pastos como "Área de Producción Ecológica" con el fin de garantizar su disponibilidad para los productores que puedan estar interesados.

M2.1.1.7 Seguimiento y evaluación de las medidas Red Natura aplicadas en el Lugar para el manejo de pastos y matorrales.

N2.1.1.8 No se realizarán roturaciones ni siembras en todas las superficies ocupadas por hábitats de pastizal y matorral incluidos en la Directiva 92/43/CEE, que se encuentren en un estado de conservación favorable.

D2.1.1.9 En actuaciones que impliquen fertilización y/o enmienda en áreas donde aparecen hábitats de la Directiva 92/43/CEE deberán determinarse las áreas a tratar, composición y dosis a utilizar y deberá garantizarse en todo caso que no se afecta de manera significativa a la vegetación natural ni a las cualidades de suelo y de las aguas. Además, deberá tenerse en cuenta y analizarse el efecto acumulativo que pueda tener un determinado proyecto con respecto a actuaciones que ya se han llevado a cabo en el pasado.

D2.1.1.10 Los desbroces se realizarán de tal modo que la estructura paisajística resultante sea un mosaico heterogéneo y equilibrado de pastizal y matorral.

D2.1.1.11 En el caso de que se lleven a cabo desbroces, éstos se realizarán de tal modo que la estructura paisajística resultante sea un mosaico heterogéneo y equilibrado de pastizal y matorral.

D2.1.1.12 Se evitará cualquier desbroce para mejora de pastizales en pendientes superiores al 50%. Además, esta directriz podrá modificarse y ser más restrictiva en zonas frágiles.

D2.1.1.13 En las zonas a desbrozar se delimitarán los elementos de interés ecológico necesarios de ser protegidos.

D2.1.1.14 No se realizarán desbroces a menos de una distancia de 10 m a cada lado de cualquier barranco o regata.

2.1.2 Mejorar el conocimiento y la conservación de las especies de flora y fauna de interés asociadas a los matorrales y pastizales.

M2.1.2.1 Realización de prospecciones para determinar la presencia y abundancia de *Eriogaster catax* y *Euphydryas aurinia*.

M2.1.2.2 Realización de prospecciones para conocer el área de distribución de las especies de flora amenazada y de interés asociadas a los hábitats de matorral y pastizal.

N2.1.2.3 Todos los proyectos de construcción de nuevas balsas y mejora de las actuales incluirán medidas para la conservación de los anfibios, así como para evitar el ahogamiento de especies de fauna silvestre.

Son de aplicación los objetivos operativos, medidas, normas y directrices del Objetivo final de "Garantizar las condiciones de hábitat necesarias para la presencia de Quebrantahuesos".

3. Medidas para gestionar ROQUEDOS Y COMUNIDADES ASOCIADAS

3.1 Conservar los hábitats y las especies de roquedos

3.1.1 Evitar afecciones a los hábitats y especies asociados a los roquedos.

N3.1.1.1 Los usos y actuaciones que se realicen en los roquedos que presenten un estado de conservación favorable y mantengan un elevado interés florístico y faunístico, deberán incluir las condiciones necesarias para garantizar su conservación.

N3.1.1.2 No se permitirán proyectos de infraestructuras aéreas, en especial aerogeneradores y tendidos de alta tensión, en las zonas de cortados de interés para las aves.

D3.1.1.3 Se garantizará la conservación de al menos la superficie actual de bojales de roquedos y crestones y de vegetación de roquedos.

3.1.2 Conocer las especies de flora y fauna amenazada de los roquedos.

M3.1.2.1 Realización de un estudio que determine la importancia y distribución de las especies de murciélagos en el Lugar, tanto los rupícolas como los forestales.

M3.1.2.2 Realización de un diagnóstico del estado de conservación de las especies de flora de interés asociadas a los hábitats de roquedos, y puesta en marcha de un protocolo de seguimiento.

M3.1.2.3. Realización de labores de mantenimiento y mejora en dos bordas situadas en zonas abiertas (Borda Patín y del Indiano) de tal manera que permita su uso por diferentes especies de quirópteros cavernícolas y forestales.

M3.1.2.4 Continuación del seguimiento de las poblaciones de aves rupícolas que viene realizando el Gobierno de Navarra.

Son de aplicación las normas y medidas del Elemento Clave Quebrantahuesos en relación con el conocimiento de esta especie.

4. Medidas para gestionar el QUEBRANTAHUESOS

4.1 Garantizar las condiciones de hábitat necesarias para la presencia del quebrantahuesos.

4.1.1 Conocer la evolución del quebrantahuesos en el Lugar.

M4.1.1.1 Continuación con las labores de monitorización anual del quebrantahuesos, que se vienen realizando en el Lugar y su entorno.

4.1.2 Mantener la oferta trófica necesaria para el quebrantahuesos.

D4.1.2.1. Se garantizará el abastecimiento de los recursos tróficos de manera que exista disponibilidad de alimento para el quebrantahuesos y demás aves necrófagas a lo largo de todo el año.

Son de aplicación las medidas del Elemento Clave “Pastizales y matorrales” en relación con desarrollo y fomento de ayudas al sector ganadero.

4.1.3 Reducir y eliminar los factores de riesgo para el quebrantahuesos y otras especies de aves necrófagas y rupícolas.

M4.1.3.1 Continuación con el proceso de corrección de tendidos eléctricos peligrosos para aves en el lugar y su entorno.

M4.1.3.2 Establecimiento de un protocolo escrito que detalle el procedimiento de actuación entre distintas unidades de la Dirección General con competencias en materia de medio ambiente para garantizar que las batidas de caza no interfieren con la nidificación de las especies rupícolas.

D4.1.3.2 Se aplicará el protocolo de actuación establecido por el Gobierno de Navarra para animales envenenados en el caso de detectar cadáveres con sospecha de envenenamiento.

Son de aplicación las normas del Elemento clave “Roquedos” en relación con evitar afecciones a los hábitats y especies asociados a roquedos.

5. Medidas para gestionar el PICAMADEROS NEGRO

5.1 Aumentar la capacidad de acogida del hábitat para el picamaderos negro

5.1.1 Conocer la distribución y abundancia del picamaderos negro.

M5.1.1.1 Establecimiento de las áreas de interés para su conservación.

5.1.2 Garantizar una calidad de hábitat adecuado para el picamaderos negro.

D5.1.2.1 Se garantizará un estado de conservación adecuado para la nidificación del pito negro de los rodales de haya cartografiados en la medida M5.1.1.1.

D5.1.2.2 En masas en las que se localicen áreas de cría de picamaderos negro no se realizarán labores silvícolas que impliquen la utilización de maquinaria y que generen ruido, durante el período crítico comprendido entre el 15 de febrero y el 15 de junio.

Son de aplicación las medidas, normas y directivas del elemento clave “Bosques autóctonos” en relación con los Objetivos operativos: Conservar las superficies actuales de bosques autóctonos y Conocer y mejorar ecológicamente las masas arboladas.

A. Medidas para gestionar el USO PÚBLICO

A.1. Compatibilizar el uso público con la conservación de los valores naturales del Lugar

A.1.1. Regular las actividades de uso público del Lugar.

MA.1.1.1 Realización de un estudio sobre la incidencia que las actividades deportivas en los cortados y sus inmediaciones tienen sobre los objetivos de conservación del Lugar.

MA 1.1.2 Regulación de las actividades deportivas en los roquedos del Lugar que asegure su compatibilidad con la conservación de las rapaces rupícolas, especialmente en sus períodos críticos de nidificación.

NA 1.1.3 Para la realización de nuevos equipamientos o apertura de nuevas vías de escalada en los roquedos del Lugar, será necesario contar con la autorización del Departamento con competencias en materia de Medio Ambiente.

A.1.2. Ejecutar acciones de información y sensibilización sobre los valores ecológicos del Lugar.

MA.1.1.2. Elaboración de materiales sobre los valores del Lugar para su divulgación y sensibilización social.

B. Medidas para gestionar la PARTICIPACIÓN SOCIAL

B.1 Integrar la participación social en la gestión del lugar

B.1.1. Garantizar la participación de los distintos agentes sociales relacionados con la gestión del lugar.

MB.1.1.1 Creación de un “Comité de Pilotaje” como órgano consultivo y de participación en la gestión de la conservación del Lugar, que estará formado por los actores del ámbito territorial de aplicación del Plan de Gestión y representantes de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

DB.1.1.2 Serán funciones del Comité de Pilotaje:

- a) Impulsar la ejecución de las medidas contempladas en el Plan de Gestión, procurando su adecuación al calendario previsto y promoviendo la cooperación y la coordinación entre los distintos actores del territorio con capacidad de aplicarlas.
- b) Adecuar el programa de trabajo del Plan a las distintas oportunidades para facilitar el cumplimiento de las medidas del Plan de la forma más fácil y efectiva.

- c) Formular propuestas para una mayor eficacia de las acciones previstas en el Plan en cuanto a la consecución de los objetivos previstos.
- d) Comunicar a la Administración de la Comunidad Foral la existencia de acciones o amenazas que pudieran afectar al desarrollo del Plan de Gestión.
- e) Evaluar periódicamente el grado de cumplimiento del Plan y exigir de las entidades, administraciones u órganos competentes el cumplimiento de los compromisos necesarios para el desarrollo de las medidas.
- f) Fomentar el estudio y la investigación de los recursos naturales y el conocimiento y disfrute por parte de la sociedad, promoviendo el respeto a sus valores y la educación ambiental.

7

El Proceso de participación pública para elaborar el Plan de Gestión del LIC y de la ZEPA ARABARKO. ¿Estás interesado/a en dar tu opinión sobre la propuesta del Plan de Gestión?

El objetivo final de este proceso de participación pública es integrar en la elaboración del Plan de Gestión el punto de vista de los diferentes sectores que puedan estar implicados en la gestión del LIC y de la ZEPA ARABARKO.

¿Cómo lo haremos? ¿Cuándo?

Este proceso comienza el **16 de diciembre de 2016**. A partir de ese día estará disponible, en los Ayuntamientos de Burgui, Gallués, Güesa y Vidángoz, y el CIN de Roncal, toda la información disponible sobre el LIC y ZEPA ARABARKO:

- El borrador completo de las Bases Técnicas para el Plan de Gestión.
- Este documento sintético.
- Mapas del LIC.
- Listado de parcelas incluidas en el LIC.

Con objeto de presentar esta documentación, aclarar las dudas que puedan surgir sobre la misma, y recabar opiniones y propuestas, se convoca a una **sesión de participación** que tendrá lugar en el **Ayuntamiento de Vidángoz**, el martes **21 de diciembre de 2016**, a las **11:00 horas**.

Se establece también, un periodo que finalizará el **día 16 de enero de 2017**, y tras el cual, el Servicio de Medio Natural de Gobierno de Navarra valorará las aportaciones, dudas y sugerencias recibidas desde las entidades y población local; tanto las recabadas durante la sesión de participación, como las recogidas a través de los citados Ayuntamientos.

ANEXO

La normativa incluida en el documento hace referencia a la normativa existente, por lo que no se añade ninguna restricción que no exista en la legislación actual. Concretamente, éstas son las que afectarían a los usos que se realicen en el LIC y su soporte o correspondencia legal:

N2.1.1.8 No se realizarán roturaciones ni siembras en todas las superficies ocupadas por hábitats de pastizal y matorral incluidos en la Directiva 92/43/CEE, que se encuentren en un estado de conservación favorable.

Ley Foral 2/1993 de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats en sus artículos:

Artículo 2. 1. Las Administraciones Públicas de Navarra velarán por el mantenimiento de la Biodiversidad mediante medidas para la conservación de la Fauna silvestre, especialmente de la autóctona y de sus hábitats naturales, de conformidad con lo establecido en esta Ley Foral.

2. La protección, conservación y mejora de la fauna silvestre y sus hábitats comprende tanto las acciones positivas encaminadas a su potenciación como aquellas destinadas a la prevención y eliminación de las conductas y actividades que supongan una amenaza para su existencia, conservación o recuperación.

Artículo 4. 1. La actuación de las Administraciones Públicas en favor de la preservación de la fauna silvestre se basará principalmente en los siguientes criterios:

a) Dar preferencia a las medidas de conservación y preservación en el hábitat natural de cada especie, considerando la posibilidad de establecer medidas complementarias fuera del mismo.

Artículo 10. Con el fin de garantizar la conservación de la diversidad genética o evitar la alteración de hábitats y equilibrios ecológicos, estarán sometidos a autorización administrativa previa del Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente los siguientes actos:

g. Las actuaciones que provoquen o sean susceptibles de provocar alteraciones o modificaciones sustanciales de los hábitats de la fauna silvestre, en los términos previstos en esta Ley Foral.

DECRETO FORAL 94/1997, de 7 de abril, por el que se crea el Catálogo de la Flora Amenazada de Navarra y se adoptan medidas para la conservación de la flora silvestre catalogada, en su artículo 7:

Artículo 7. El Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda elaborará las propuestas y adoptará las medidas que entienda necesarias en orden a la conservación, uso y gestión "in situ" de los hábitats y "ex situ" de aquellas poblaciones de flora silvestre catalogada.

Ley Foral 13/1990 de protección y desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra en su:

Artículo 57. El aprovechamiento de los pastos en montes catalogados se realizará de forma que sea compatible con la conservación y mejora de los mismos y conforme al proyecto de ordenación o plan técnico aprobado.

N.3.1.1.2 No se permitirán aquellos proyectos de infraestructuras aéreas, en especial aerogeneradores y tendidos de alta tensión, en las zonas de cortados de interés para las aves.

Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen **medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión**, y **Resolución 1150/2013**, de 31 de diciembre, por la que se **delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves amenazadas y se dispone la publicación de las zonas de protección** a los efectos de la aplicación en Navarra del Real Decreto 1432/08.

Decreto Foral 129/1991, de 4 de abril, sobre **normas técnicas para instalaciones eléctricas de alta y baja tensión** con objeto de proteger la avifauna.

N1.1.1.2 Los usos y actuaciones que afecten a los bosques autóctonos deberán incluir las condiciones necesarias para garantizar la conservación de los mismos, excepto cuando concurren razones relacionadas con la salud humana y la seguridad pública.

N2.1.2.3 Todos los proyectos de construcción de nuevas balsas y mejora de las actuales incluirán medidas para la conservación de los anfibios, así como para evitar el ahogamiento de especies de fauna silvestre.

N3.1.1.1 Los usos y actuaciones que se realicen en los roquedos que presenten un estado de conservación favorable y mantengan un elevado interés florístico y faunístico, deberán incluir las condiciones necesarias para garantizar su conservación.

Ley Foral 13/1990 de protección y desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra, modificada por la Ley Foral 3/2007, de 21 de febrero:

Art.25.5. Se prohíbe el cambio de uso en las formaciones naturales de ribera situadas junto a los cauces fluviales, independientemente de la calificación del suelo, a excepción de aquellos derivados de la instalación o modificación de infraestructuras de interés general que atraviesen dichos cauces, los cuales podrán ser autorizados.

Ley Foral 2/1993 de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats:

Art.2.1. Las Administraciones Públicas de Navarra velarán por el mantenimiento de la biodiversidad mediante medidas para la conservación de la fauna silvestre, especialmente de la autóctona y de sus hábitats naturales, de conformidad con lo establecido en esta Ley Foral.

Art.2.2. La protección, conservación y mejora de la fauna silvestre y sus hábitats comprende tanto las acciones positivas encaminadas a su potenciación como aquellas destinadas a la prevención y eliminación de las conductas y actividades que supongan una amenaza para su existencia, conservación o recuperación.

Art.47.3. A todos los efectos, se declaran de interés general la restauración y la contención de las formaciones vegetales, así como la repoblación arbórea y arbustiva en las márgenes de los ríos y arroyos con especies rupícolas o de riberas, respetando las servidumbres legales.

Art.47.4. Para el aprovechamiento y utilización de cualquier tipo de vegetación en las riberas de los ríos y aguas, y por su incidencia sobre las poblaciones piscícolas, será necesaria la previa autorización del Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Art. 48. En las Áreas de Protección de la Fauna Silvestre y en aquellos tramos de río declarados por el Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente como de especial interés ecológico, se prohíbe la instalación de centrales hidroeléctricas, la extracción de gravas y arenas, la corta de vegetación en las orillas, los baños y cualesquiera otras actividades que puedan suponer un perjuicio para la fauna.

N1.1.1.3 No se permitirá depositar residuos sólidos, escombros o sustancias que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o de degradación del Lugar.

Ley Foral 2/1993 de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats. **Art. 113** Son infracciones muy graves: **4.** La utilización de productos químicos, sustancias biológicas, la realización de vertidos o de derrame de residuos que alteren las condiciones de habitabilidad de los espacios naturales protegidos y de las Áreas de Protección de la Fauna Silvestre con daño para los valores y fauna en ellos contenidos. **13.** Incorporar a las aguas continentales o a sus álveos, áridos, arcillas, escombros, limos, residuos industriales o cualquier otra clase de sustancias que produzcan enturbiamiento o que alteren sus condiciones de habitabilidad piscícola, con daño para esta forma de riqueza.

Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

Decreto Foral 23/2011, de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

NA 1.1.3 Para la realización de nuevos equipamientos o apertura de nuevas vías de escalada en los roquedos del Lugar, será necesario contar con la autorización del Departamento con competencias.

Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la **conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres**.

Directiva 2009/147/CE, del Parlamento europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la **conservación de las aves silvestres**.